



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-011-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- Que el literal h) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo





descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante oficio MSP-CZ3-DDS-18D02-0115-FG-AJ-2022-OF 23 del 26 de abril de 2022, el Magister Guimper René Sanmartín Martínez, pide se dé por terminado el comodato suscrito con el Ministerio de Salud a fin de que se proceda con el trámite de donación del predio donde viene funcionando el Centro de Salud N° 3 ubicado en el sector Miñarica II calles Benjamín Carrión y Oscar Efrén Reyes;
- Que a través del oficio DAD-2022-1661 del 16 de diciembre de 2022, la Dirección Administrativa en la parte pertinente de la conclusión señalan: "Los técnicos de la Sección de Comodatos de la Dirección Administrativa, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el deseo del comodatario de dar por Finalizado y Restituir a la Municipalidad el bien inmueble con la finalidad de continuar el trámite de Donación, esta Dirección procede a elevar el presente Informe Técnico y Concluye, que es pertinente LA FINALIZACIÓN DEL COMODATO Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE entregado al Sub





Centro de Salud N° 3, con Clave Catastral: 0123039002000 de Área de Terreno: 519,96 m², Área de Construcción: 1276.53 m² (...);

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-2023-0211, del 13 de febrero de 2023 señala en la parte pertinente de la conclusión: "(...) Por lo tanto, salvo su mejor criterio, esta Dependencia sugiere que es pertinente LA FINALIZACIÓN DEL COMODATO Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE entregado a Dirección Provincial de Salud de Tungurahua "Centro de Salud N° 3", predio con Clave Catastral: 0123039002000 de Área de Terreno: 519,96 m², Área de construcción: 1276.53 m², ubicado en las Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión de la Parroquia Huachi Chico, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. (...)";
- Que con informe 045 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de finalización del comodato y restitución del inmueble entregado a la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua "Centro de Salud N° 3"".
- Que en la presente sesión de Concejo, la Procuraduría Síndica Municipal manifiesta que si bien es cierto existe el requerimiento de parte del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Tungurahua para la terminación del Comodato pero es con la intención de que la Municipalidad realice la donación para la readecuación de la edificación; en este sentido señala que en el informe nada se dice respecto a la donación, al darse la terminación del Comodato y la restitución inmediata del bien inmueble el Centro de Salud N° 3 se quedaría sin un lugar para continuar funcionando, cuando debería ordenarse que sigan manteniendo la ocupación del inmueble mientras se hace el trámite de donación por parte de la Municipalidad;
- Que se acepta la moción de la concejala María José López a fin de que se devuelva el expediente a la Administración para que se realice un informe de la Procuraduría Síndica Municipal que garantice y vele por los derechos de la salud, ni se tenga complicaciones en el funcionamiento del Centro de Salud, luego de lo cual se procederá a adoptar una resolución;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **16 de enero de 2024**, visto el contenido del informe 045 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 20138).

RESUELVE:

Devolver el expediente de FW 20138 a la Administración Municipal a fin de que la Procuraduría Síndica emita un nuevo informe tomando en consideración el pedido de donación del Ministerio de Salud, de tal forma que no se atropelle ningún derecho ni se tenga complicaciones en el funcionamiento del Centro de Salud; luego de lo cual se procederá a adoptar una resolución.- **Lo certifico.**- Ambato, 01 de febrero de 2024.- **Notifíquese.**



Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-02-01
Fecha de aprobación: 2024-02-01

